

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Las Condes, a 12 de junio de 2020, comparecen, por una parte, la **"Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana"**, RUT N° 65.061.889-0, representada por su presidente don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3400, Piso 13, Comuna de Las Condes, en adelante "la Asociación"; y, por la otra parte, la sociedad **NTyT PROYECTOS SpA**, RUT N° 76.463.886-7, representada legalmente por don **NÉSTOR TORO RIVEROS**, chileno, ingeniero, cédula de identidad N° 10.034.935-3, ambos con domicilio en Pasaje Cosmos N°2896, comuna de Maipú, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "NTyT o el Contratista" entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La "Asociación" es una entidad con personalidad jurídica de derecho privado, integrada por los Municipios de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea y creada al amparo de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, con fecha 16 de octubre de 2012. Su objeto es, entre otros, "Estudiar, construir, contratar y mantener las soluciones viales concordadas por las municipalidades miembros; Propender a la solución común de los temas anexos en las áreas limítrofes de las comunas asociadas, tales como áreas verdes, urbanización, viabilidad urbana y rural, transporte y tránsito público, señalización y normas del tránsito, y uso del espacio público". Por su parte, "NTyT" es una empresa de ingeniería de reconocida trayectoria, especializada en proyectos de infraestructura vial.

**SEGUNDO: FUNDAMENTO.** A fin de mejorar la conectividad vial de las tres comunas que la integran, la Asociación se encuentra impulsando un proyecto de



mejora de infraestructura vial en la Av. Santa Teresita de Los Andes en el segmento de empalme con la Costanera Norte, ubicado en la comuna de Vitacura.

El proyecto consiste en la construcción de una tercera pista de aproximadamente 100 metros en la calzada que va en dirección norte-sur inmediatamente anterior al empalme con la Costanera Norte.

Cabe hacer presente que la mencionada avenida, tiene la calidad de camino público y se encuentra, por tanto, bajo tuición de la Dirección de Vialidad. En razón de ello, los proyectos sobre dicha vía, deben ser aprobados por dicho órgano público, sin perjuicio de las demás aprobaciones y autorizaciones que sea menester obtener.

Habiéndose requerido tres presupuestos, conforme lo indica la normativa de contratación de la Asociación, se ha estimado pertinente seleccionar a la empresa NTyT para proveer los servicios indicados en las cláusulas siguientes.

**TERCERO: OBJETO.** Por este instrumento, "la Asociación", contrata a "NTyT", para la prestación de una asesoría técnica ingenieril de acuerdo a las condiciones que se señalan a continuación:

#### **SERVICIOS CONSIDERADOS**

- a) Levantamiento Topográfico, en escala 1:500, en concordancia con las coordenadas proporcionadas por la Dirección de Vialidad;
- b) Ejecución de una calicata para la determinación de las propiedades de la subrasante;
- c) Ejecución de 1 calicata y ensayo triaxial para determinación de los parámetros estructurales para la fundación de muros (de requerirse);
- d) Diseño de Anteproyecto, replanteo y validación por parte de la contraparte;
- e) Proyecto de Ensanche aprobado por la Dirección de Vialidad;
- f) Proyecto de Expropiaciones requeridas por el ensanche (hasta 2 propiedades, de acuerdo a los términos de referencia y formato de la



Dirección de Vialidad).

Los servicios individualizados en los literales precedentes, se prestarán conforme al cronograma indicado en el documento "Carta Gantt de proyecto Ensanche Av. Santa Teresa", el cual debidamente firmado por ambas partes, se entenderá formar parte integral del presente instrumento.

**CUARTO: HONORARIOS.** El honorario total a pagar a "NTyT" por los servicios a que se refiere la cláusula precedente, será de \$8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), suma se devengará de la siguiente forma:

- \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos) al momento de la suscripción del contrato y como anticipo.
- \$4.150.000.- (cuatro millones ciento cincuenta mil pesos) contra ingreso del proyecto a la Dirección de Vialidad.
- \$1.660.000.- (un millón seiscientos sesenta mil pesos) una vez aprobado el proyecto por la Dirección de Vialidad.

**QUINTO: DURACIÓN.** El presente contrato empezará a regir a contar desde esta fecha y tendrá una duración de 60 (sesenta) días corridos o bien, una vez que el servicio contratado se encuentre terminado y pagado.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Asociación", podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio de la empresa, con a lo menos cinco días corridos de anticipación.

**SEXTO: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Jefe del Depto. de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público de la Municipalidad de Lo Barnechea, don Óscar Silva Escanilla o quien lo subroge o reemplace, y del Director de Proyectos de la Asociación, don Cristián Palacios



Yánquez, y en su defecto, de don Cristián López Ugalde, quienes oficiarán como contraparte técnica.

**SÉPTIMO: GASTOS.** Serán de cargo del contratista todos los gastos en que se deba incurrir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que para éste emanen con ocasión del presente contrato.

**OCTAVO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Las partes dejan expresa constancia de que "NTyT" no es ni constituye un ente que pertenezca a alguna de las municipalidades que conforman la Asociación, como asimismo que ninguno de los trabajadores, sea cual fuere su estatuto contractual, tendrá la calidad de funcionario municipal o de la Asociación.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.** "NTyT" se obliga a conservar y tratar como confidencial y reservada toda la Información Confidencial.

Se entenderá por "Información Confidencial" a toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, que sea revelada por "la Asociación" a "NTyT", en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización del trabajo encargado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que se elabore o formule a partir de la Información Confidencial revelada en el marco de presente Contrato.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por "NTyT", sin el consentimiento previo y por escrito de "la Asociación", salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, "NTyT" se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con "la Asociación".



4

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de "NTyT" o sus empleados, subordinados, dependientes y/o colaboradores, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a "la Asociación" conforme a la ley.

No existe ni puede considerarse que bajo el presente Contrato se realiza el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual y/o industrial conjuntamente con la entrega de la Información Confidencial. La propiedad y titularidad sobre la Información Confidencial, incluso sobre cualquier derecho de propiedad industrial y/o propiedad intelectual, suministrada directa o indirectamente por "la Asociación", será mantenida por "la Asociación".

Asimismo, "NTyT" será responsable de cualquier violación del presente documento, sus Representantes, y/o sus funcionarios, asesores, consultores y en general todos sus agentes, empleados y personal, comprometiéndose, en caso de incumplimiento, a indemnizar a "la Asociación" durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad de "NTyT" por el cumplimiento del presente Contrato se extiende a los socios, gerentes, ejecutivos, funcionarios, empleados, trabajadores, consultores, contadores, abogados, asesores y en general a todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con "NTyT" y que tengan acceso a la Información Confidencial de "la Asociación".

**DÉCIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

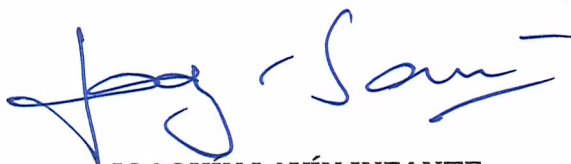
**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de "la Asociación" y uno en poder de "NTyT".

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.** La personería de don Joaquín Lavín Infante como presidente de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la



Región Metropolitana consta en el acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 7 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2017 en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Néstor Toro Riveros para representar a NTyT Proyectos SPA, consta el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 12 de junio de 2020, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**

**Presidente  
AMZORM**



**NÉSTOR TORO RIVEROS**

**Representante legal  
NTyT Proyectos SpA**

**CARTA GANT**  
**EJECUCION PROYECTO PISTA VIRAJE SANTA TERESA**  
**PROGRAMACION GENERAL DEL ESTUDIO**

DESCRIPCION	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	X	55	60
<b>ESTUDIOS DE BASE</b>									40				
Levantamiento Topográfico													
Replanteo									40				
Calicatas													
<b>ETAPA DE PROYECTO</b>													
Trazado Pista para revisión y aprobación Contraparte						25							
Diseño final para presentación										50			
Corrección de observaciones y reingreso													60

REVISION MOP



*[Handwritten signature]*